

OBJ.: AUTORIZA CESIÓN Y
TRANSFERENCIA DE
CONCESIÓN OTORGADA AL SR.
RONI LÓPEZ SIERRA, A FAVOR
DE LA SRA. NELLY DEL CARMEN
NAIGUAL SERON EN EL
AERÓDROMO CAÑAL
BAJO/CARLOS HOTT SIEBERT DE
LA CIUDAD DE OSORNO.

EXENTA N° 0166 /

SANTIAGO, 30 OCT. 2015

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) La Ley N°16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0173 de fecha 23 de agosto de 2013.
- f) Correo electrónico del Sr. Roni López Sierra de fecha 22 de octubre de 2015.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de fecha 27 de octubre de 2015.
- h) Oficio (O) N°14/1/0919/6495 de fecha 28 de octubre de 2015.
- i) Transferencia suscrita ante notario público de fecha 29 de octubre de 2015.
- j) Declaración Jurada suscrita ante notario público de fecha 30 de octubre de 2015.
- k) Carta del Sr. Roni López Sierra y de la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón de fecha 30 de octubre de 2015.
- l) Oficio (O) N°09/8/3/507 de fecha 30 de octubre de 2015.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0173 de fecha 23 de agosto de 2013, la DGAC, otorgó al Sr. Roni López Sierra la concesión de una superficie de 3,8 m² para Local Comercial, no empotrado al suelo, con su respectivo letrero identificatorio de 0,75 m², ubicado en el primer piso del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, destinada a la explotación del servicio de local comercial, para la venta de productos regionales envasados que no impliquen manipulación, artesanía, souvenirs, diarios y revistas.
- b) Que por correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2015, el Sr. Roni López Sierra solicitó, aludiendo motivos familiares y de salud, la factibilidad de autorizar la cesión y transferencia de su concesión a un tercero, en este caso, a favor de la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón.
- c) Que por correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, manifestó no tener inconvenientes en acceder a lo solicitado por el Sr. Roni López Sierra.
- d) Que por Oficio (O) N°14/1/0919/6495 de fecha 28 de octubre de 2015, la DGAC aceptó la petición de cesión y transferencia de concesión otorgada al Sr. Roni López Sierra a favor de la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón.
- e) Que por Transferencia suscrita entre el Sr. Roni López Sierra y la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón con fecha 29 de octubre de 2015 ante don José Dolmestch Urra, Notario Público Titular y Conservador de Minas de Osorno, se ha dejado constancia de la cesión y transferencia de la concesión del Sr. Roni López Sierra, a favor de la Sra. Nelly del Carmen Naigual en los términos y condiciones establecidas en la Resolución señalada en la letra a), precedente.
- f) Que por Declaración Jurada suscrita por la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón y autorizada con fecha 30 de octubre de 2015, ante don Cristiann Sanhueza Pimentel, Notario Público Titular de Osorno, declara bajo fe de juramento haber estudiado la resolución individualizada en la letra a), precedente y las condiciones establecidas para el otorgamiento de la concesión, como así también, que no le afectan los impedimentos contemplados para la concesión reseñados en las letras a), b) y c), numeral N°2 de la referida Declaración Jurada, no tener obligaciones vencidas impagas con organismos públicos, generadas a consecuencia de contratos suscritos con la DGAC y que no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
- g) Que por carta de fecha 30 de octubre de 2015, conjuntamente el Sr. Roni López Sierra y la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón, declaran conocer y aceptar todas las condiciones establecidas para la cesión y transferencia de la concesión y acompañan los antecedentes requeridos para formalizar acto administrativo.
- h) Que por Oficio (O) N°09/8/3/507 de fecha 30 de octubre de 2015, la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, remitió carta individualizada en la letra g), precedente.

- i) Que de acuerdo al Artículo 51, Letra B, N°2 del D.S.(AV) N°172 de 1974, Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, compete a la DGAC, prestar su autorización a la cesión y transferencia de los derechos que un titular detenta en virtud de una concesión aeronáutica.

RESUELVO

1. **AUTORÍZASE** al Señor Roni López Sierra, RUN N° , para ceder y transferir la concesión otorgada por Resolución Exenta N°14/1/2/0173 de fecha 23 de agosto de 2013 en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, a favor de la Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón, RUN N° , en adelante, "el concesionario".
2. Se deja expresa constancia que los derechos y obligaciones emanados de la Resolución Exenta N°14/1/2/0173 de fecha 23 de agosto de 2013, serán íntegramente asumidos por el concesionario, a contar del 01 de noviembre del año 2015.
3. La concesión consiste en una superficie de 3,8 m² para Local Comercial, no empotrado al suelo, con su respectivo letrero identificatorio de 0,75 m², ubicado en el primer piso del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, destinada a la explotación del servicio de local comercial, para la venta de productos regionales envasados que no impliquen manipulación, artesanía, souvenirs, diarios y revistas.

Para el funcionamiento del local comercial, el concesionario deberá contar con la totalidad de los permisos, autorizaciones y patentes municipales, sanitarias y sectoriales, requeridos para el desarrollo de este tipo de actividad comercial, así como disponer de las autorizaciones de derechos de autor y de propiedad industrial para la exposición de marcas y distribución de los productos expendidos (tales como denominaciones de origen u otros).

Serán de cuenta exclusiva del concesionario, los gastos que demande la habilitación de la superficie que se otorga en concesión, como la implementación de las instalaciones necesarias para su operatividad.

4. La concesión rige hasta el 30 de junio de 2017, sin perjuicio que a requerimiento de la DGAC su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su servicio de local comercial en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por la Institución, mediante oficio a él o sus representantes legales, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de la DGAC. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de **antelación**.

La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de local comercial en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 30 de Junio de 2017.

5. El concesionario pagará un derecho aeronáutico mensual, basado en un 10% de las ventas netas del mes, con un monto mínimo mensual, al día de hoy, de \$41.974.- (cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro pesos), IVA incluido, basado en la aplicación del Artículo 56º del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de dicho reglamento y que para estos efectos se fija en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.

El referido Artículo 4º del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

6. El concesionario, deberá presentar dentro de los primeros días hábiles siguientes al término de cada mes, a requerimiento de la DGAC y en un plazo que será comunicado por escrito, la declaración de ventas efectuadas en el Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert, como así también, todos los documentos contables para su revisión.
7. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 6, con una vigencia al 30 de Septiembre de 2017.

El instrumento de garantía a que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectivo en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión o bien, intereses y/o reajustes, según proceda, o cualquiera otra obligación que señale la Ley. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer el instrumento de garantía en su monto y plazo original.

En caso de extenderse el plazo de la concesión, será obligación del concesionario reemplazar antes del 30 de Junio del año 2017 el instrumento de garantía que haya presentado para su concesión, por otra de igual valor y de nueva vigencia, es decir, tres meses posteriores a la fecha de término que se establezca para la concesión.

8. El Sr. Roni López Sierra deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert para proceder a suscribir en triplicado la correspondiente Acta de Recepción.
9. La Sra. Nelly del Carmen Naigual Serón deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Cañal Bajo/Carlos Hott Siebert para proceder a suscribir en triplicado la correspondiente Acta de Entrega.
10. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
11. El concesionario deberá suscribir en señal de aceptación y ante Notario Público, tres ejemplares de la presente Resolución que autoriza cesión y transferencia de concesión, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.

12. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
13. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SRA. NELLY DEL CARMEN NAIGUAL SERÓN
- 1 EJEM. SR. RONI LÓPEZ SIERRA
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. ✓
- 1 EJEM. DASA, ZAS., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/CHS – OSORNO.
- 1 EJEM. DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. COM, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. COM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
- 2 EJEM. COM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/orm/30102015